



CONFIANZA ONLINE

ACUERDO

Reunidos, a 31/08/2017, por una parte, en nombre y representación propia
y, por otra en nombre y representación de Elec Dom Shop, S.L. ante el Secretario
Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto
voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del
portal www.lacasadeelectrodomestico.com, del que es responsable Elec Dom Shop, S.L. (en adelante
La Casa del Electrodoméstico), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la
reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 1457685 (Microondas Siemens + Encimera
Flexinducción) el pasado 13 de mayo, por un importe de 1179,23 Euros. Según alega el particular, en
el momento de recibir el pedido, no comprobó los artículos, dado que estaban haciendo reforma. Por
ello, el pasado 8 de julio, tras abrir los artículos, comprobó que el microondas presentaba defectos, por
lo que, al tramita la garantía, el servicio técnico le dijo que era irreparable. Por ello, solicita la
reparación o sustitución del producto.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a La Casa del Electrodoméstico,
como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6
del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, La Casa del Electrodoméstico va a proceder a la
recogida del producto defectuoso, y una vez verificada la incidencia, procederá a la entrega de una
nueva unidad sin coste alguno para el PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de
La Casa del Electrodoméstico del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación
y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este
asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 31/08/2017.

Elec Dom Shop, S.L.